AUTO DE SANEAMIENTO
(29 de Octubre de 2026)

REGIMEN ESPECIAL PE-GB-014-2026

OBJETO: "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AFECTADA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL DECRETO 497 DEL 09 DE JULIO DE 2026."

.

EL SECRETARIO DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO, **en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007**

Mediante el presente Auto se procede al saneamiento de vicios dentro del proceso de REGIMEN ESPECIAL No. PE-GB-014-2026, al amparo de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Con el propósito de satisfacer la necesidad presentada dentro de la calamidad pública, se publicó el proceso de REGIMEN ESPECIAL No. PE-GB-014-2026, cuyo objeto es "**REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AFECTADA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL DECRETO 497 DEL 09 DE JULIO DE 2026."**

2. Que una vez publicada la invitación publica, por parte de la sectorial se identificó una inconsistencia en el presupuesto oficial detallado en los estudios previos y en la invitación del proceso, debido a que, de manera involuntaria, se incorporaron ítems que no corresponden a las actividades previstas para la presente contratación

3. Que, por ello mediante oficio del 29 de octubre de 2026 la secretaria de educación con el ánimo de brindar claridad a los interesados para la adecuada estructuración y presentación de sus propuestas económicas, requiere aclarar y ajustar el presupuesto oficial, conservando el valor total establecido para la contratación, pero corrigiendo los ítems que lo componen.

4. Así las cosas y teniendo en cuenta el documento enviado por la Secretaría de Educación se hace necesario publicar las especificaciones técnicas y un nuevo formato de oferta económica.

5. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y como quiera que la necesidad planteada en el proceso de RÉGIMEN ESPECIAL PE-GB-014-2026 persiste, es decisión de la Entidad, dar continuidad al proceso en mención, por lo tanto, se hace necesario sanear el trámite, pues se considera como un vicio que no constituye causal de nulidad y por tanto es susceptible de subsanarse a través del presente acto administrativo.

6. Que en aras de cumplir con los principios que rigen la contratación estatal como son: transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, se procede a realizar el presente saneamiento al proceso de régimen especial PE-GB-014-2026 , con la finalidad de satisfacer la necesidad planteada.

7. Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 señala: *"DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*

8. Que conforme al Principio de Eficacia consagrado en el artículo 3, numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, corresponde a las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, podrán remover de oficio los obstáculos puramente formales, deberán evitar decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanear las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

9. Que las posibles inconsistencias antes señaladas, se consideran como un vicio que no constituye causal de nulidad, teniendo en cuenta que no se está modificando requisitos, sino aclarando los mismo con el fin de no inducir al error a los proponentes.

10. Que el presente auto de saneamiento se sustenta también en el artículo 41 de la ley 1437 de 2011 que reza: “Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

11. Que es necesario llevar a un feliz término la RÉGIMEN ESPECIAL PE-GB-014-2026, por lo que procede a su saneamiento para garantizar los Principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia contemplados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

12. En consecuencia, se procede a sanear el vicio de procedimiento ocurrido, y

DECIDE:

PRIMERO: Sanear el vicio presentado con el cronograma dentro del proceso **RÉGIMEN ESPECIAL PE-GB-014-2026**, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AFECTADA POR EVENTOS ASOCIADOS A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL DECRETO 497 DEL 09 DE JULIO DE 2026.”**
”

SEGUNDO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II dentro del proceso de **RÉGIMEN ESPECIAL PE-GB-014-2026**, en la sección de mensajes, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Expedir la adenda correspondiente modificando el cronograma, el formato de oferta económica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación
Delegado para la Contratación

Vo Bo.: **CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ**
Directora de Procesos de Selección

Proyectó: Edith Yobana Gonzalez
Profesional E